

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0222 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C. Y CESAR AUGUSTO PAIBA ARDILA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 80124501.

Entre los suscritos **MICHAEL ANDRES RUIZ FALACH**, en calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, actuando en nombre y representación de la PERSONERIA DE BOGOTÁ, en uso de sus facultades y funciones delegadas a través de la Resolución 119 de 2022, quien para los efectos del presente documento se denominará la PERSONERIA DE BOGOTÁ, por una parte; por la otra **CESAR AUGUSTO PAIBA ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80124501, quien para los efectos de la presente terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación se llamará el **CONTRATISTA Y GILMA JOSEFA DE CARO MEZA** en calidad de Supervisor del contrato, hemos convenido terminar anticipadamente por mutuo acuerdo y liquidar el contrato de Prestación de Servicios No. 0222 de 2026, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el día 16 de enero de 2026, **LA PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C. y CESAR AUGUSTO PAIBA ARDILA** suscribieron el contrato de prestación de servicios No.0222 de 2026, cuyo objeto es: 0390 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR DESDE LA MISIONALIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LA FUNCIÓN PÚBLICA CON SUS CORRESPONDIENTES DELEGADAS, EN LA ORIENTACIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS PETICIONES REALIZADAS POR LOS CIUDADANOS A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES CANALES DE COMUNICACIÓN., con un plazo de siete (7) meses.

1. Que el ordenador del gasto designó como supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 0222 de 2026, a la señora GILMA JOSEFA DE CARO MEZA, tal como consta en el expediente.
2. Que en la celebración, perfeccionamiento y legalización del Contrato de Prestación de Servicios No.0222 de 2026, se cumplieron los trámites de certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, la constitución de la garantía y la aprobación de esta por parte de la entidad y publicación en el portal único de contratación SECOP II.
3. Que el señor **CESAR AUGUSTO PAIBA ARDILA** (contratista) remite carta al supervisor con fecha 14 de agosto de 2026 mediante la cual informa que por motivos personales, no le es posible continuar con la ejecución del contrato.
4. Que mediante comunicación del 14 de agosto de 2026, el supervisor del contrato solicitó al Director Administrativo y Financiero – Ordenador del Gasto, la autorización para dar por terminado anticipadamente y liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No. 0222 de 2026, considerando que el contratista, señor CESAR AUGUSTO PAIBA ARDILA, manifestó su imposibilidad de continuar con la ejecución del mismo.
5. Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 2 de septiembre de 2026, a la fecha de terminación a partir del 14 de agosto de 2026, el valor no ejecutado del contrato se resume así:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL	\$ 42.000.000
(+) ADICIONES	\$ 0
= VALOR TOTAL	\$ 42.000.000
(-) TOTAL DE PAGOS A LA FECHA	\$ 35.600.000
(-) VALOR CAUSADO A PAGAR A LA FECHA	\$ 2.600.000
= SALDO A LIBERAR (a favor de la Personería de Bogotá D.C.)	\$ 3.800.000

6. Que de acuerdo con el anterior balance económico la Subdirección de Gestión Financiera procederá a liberar el saldo a favor de la Personería de Bogotá D.C. valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000)** según registro presupuestal No. 116 del 17/01/2026.



ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0222 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C. Y CESAR AUGUSTO PAIBA ARDILA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 80124501.

7. Se deja constancia de manera expresa que la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios No. 0222 de 2026, no causa ningún perjuicio ni detrimento patrimonial para La Personería de Bogotá D.C.
8. Que en atención a las anteriores consideraciones y a que de conformidad con lo establecido por el artículo 1602 del Código Civil Colombiana que prevé: *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalido sino por su consentimiento mutuo o por sus causas legales”*, la presente acta de terminación y liquidación anticipada por mutuo acuerdo, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente procedente.

CLÁUSULA PRIMERA- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Terminar anticipadamente por mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios No. 0222 de 2026, de manera que la ejecución es hasta el 13 de agosto de 2026, siendo la terminación a partir del 14 de agosto de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN: Liquidar de mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios de No. 0222 de 2026, de conformidad con la cláusula diez -Causales de terminación- del mencionado contrato.

CLÁUSULA TERCERA- SALDO A LIBERAR: Liberar la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000)** según registro presupuestal No. 116 del 17/01/2026.

CLÁUSULA CUARTA- PAZ Y SALVO: Las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y manifiestan que renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial y extrajudicial por eventuales perjuicios pues declaran no haberlos sufrido mediante la ejecución del contrato, por consiguiente, se suscribe sin salvedades la presente terminación y liquidación anticipada de mutuo acuerdo del contrato.

CLÁUSULA QUINTA- DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente acta y por lo tanto hacen parte integral del contrato, todos los documentos citados en la misma es decir la comunicación del contratista al supervisor, la comunicación del supervisor al Ordenador del gasto y la autorización del Ordenador del Gasto donde avala la solicitud del supervisor.

CLÁUSULA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO: La presente acta de terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales No. 0222 de 2026, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C

LA PERSONERIA DE BOGOTA D.C.

EL CONTRATISTA

MICHAEL ANDRES RUIZ FALACH
Director Administrativo y Financiero
Ordenador del Gasto

CESAR AUGUSTO PAIBA ARDILA
C.C No. 80124501

GILMA JOSEFA DE CARO MEZA
Supervisor del Contrato No. 0222

Proyectó Ruth Liliana Torres López - Abogada Subdirección de Gestión Contractual - **RLTL**
Revisó: Aura Ximena Osorio Torres - Subdirectora de Gestión Contractual **Axo.**

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá
 @PERSONERIADEBOGOTA
 @personeriabta
 @personeriadebogota